

RESOLUCIÓN No. 1217
21 de julio de 2017

Por lo cual se establece las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria ITSA,

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferencias por el artículo 42 literal I, del estatuto General del ITSA.

CONSIDERANDO:

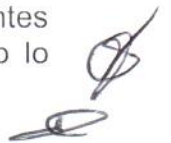
La Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Artículo Segundo de la Resolución No. 2013 de 1986 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que “cada comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes así; De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes, de 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes, de 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes y de 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes”.

Que mediante la Ley 1562 de 2012 se cambió la denominación del programa de salud ocupacional por Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, por lo cual se empezó hablar del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto No. 1443 de 2014, en el artículo 2 parágrafo 2, compilado en el Decreto No. 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.3 se formaliza el nombre de Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo al antiguo COPASO. De acuerdo a lo anterior, el COPASST en cuanto a su conformación lo sigue rigiendo la Resolución No. 2013 de 1986 en su artículo 1 y 2 mencionado anteriormente.

La Institución Universitaria ITSA, cuenta con ciento ochenta y seis (186) funcionarios entre administrativos y docentes, por lo que se hace necesario conformar el comité por cuatro (4) miembros: Dos (2) elegidos por los trabajadores con sus respectivos suplentes y dos (2) designados por el empleador con sus respectivos suplentes, tal como lo establece los Artículos 2, 3,4 y 5 de la Resolución No 2013 de 1986.



RESOLUCIÓN No. 1217
21 de julio de 2017

Por lo cual se establece las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria ITSA,

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Las funciones del COPASST siguen siendo las previstas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986: "ARTICULO 11: son funciones del comité de Medicina, Higiene y Seguridad industrial, además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigido a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.



RESOLUCIÓN No. 1217
21 de julio de 2017


Por lo cual se establece las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria ITSA,

- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y salud en el Trabajo.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al Secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y de más actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en soledad a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2017



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector